

MANUAL PARA ASISITIR A CENTROS RECREACIONALES CON MASCOTA



Con el propósito de ampliar los beneficios, a todos nuestros socios, la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, ha iniciado una etapa de “marcha blanca evaluativa”, que permitirá a nuestros socios ingresar con sus mascotas a los Centros Recreacionales, quienes deberán cumplir cada una de las Normas y condiciones establecidas para este fin, las cuales no pueden ser modificadas por los encargados de los centros, pues se privilegia ante todo los derechos de los demás socios y el cuidado de las instalaciones.


1.- Se permite el ingreso de mascotas de razas pequeñas y medianas que no se encuentren en las condiciones descritas en el Decreto N°1007, las cuales no pueden superar los 20 kilos de peso, excepto caninos de servicios o caninos guías, que cuenten con el certificado que acredite que el Can cuenta con entrenamiento y preparación para desarrollar esa labor, otorgado por un ente legalmente autorizado. No se permite el ingreso de mascotas que sean consideradas fauna silvestre, protegidas o peligro de extinción y exóticas (Reguladas por el SAG y la CONAF).

2.- En esta primera etapa, habrá una cabaña por Centro Recreacional, para recibir al socio y su mascota. Cada socio podrá ingresar con solo una mascota.

3.- Ninguna mascota podrá ser acostada o permanecer sobre camas y sillones, cualquier deterioro provocado por estas, será responsabilidad de su dueño, quien deberá pagar el monto del daño o destrucción. En ningún caso, las mascotas podrán transitar libremente por las instalaciones del Centro Recreacional, sin su dueño o amo responsable y sin el uso de su correa o arnés correspondiente.

4.- No podrán ingresar a C.R. los Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de que sea consideradas **POTENCIALMENTE PELIGROSAS**. Además, Jenabien, se reserva el derecho de No admitir a determinadas razas de perros según clasificación en el Decreto N°1007 “Titulo III de las especies caninos clasificados como potencialmente peligrosos”, así como a los caninos que hayan tenido episodios de agresiones a personas o a otras mascotas, o adiestrados para el ataque o defensa y que den muestras de agresión.





5.- El socio dueño de la mascota debe tener el equipo e insumos necesarios para la comodidad de su mascota, (Canil o Jaula, Cama, platos de comida, bolsas para excremento, alimento, correas entre otros).

6.- Jenebien, no es responsable por enfermedad, muerte, pérdida, atención médica o traslado a la veterinaria del animal de compañía o mascota. Tampoco la Jefatura será responsable de la pérdida o extravío de la mascota o animal de compañía, habida consideración que funcionarios del C.R. no son custodios ni responsables de las mascotas.

7.- No se permiten ventas, compras o transacciones de mascotas, al interior de ningún Centro Recreacional.

8.- La alimentación de las mascotas debe ser suministrada solo en los sitios correspondientes, no se permite alimentar a las mascotas en zonas comunes.

9.- Los dueños de mascotas serán los responsables de que éstos no produzcan ruidos molestos y malos olores. En cualquier caso, por queja de otros socios o por alteración al orden en el Centro Recreacional, el encargado o administrador podrá solicitar el retiro de la mascota, y su propietario o responsable tendrá la obligación de retirarla una vez sea notificado.

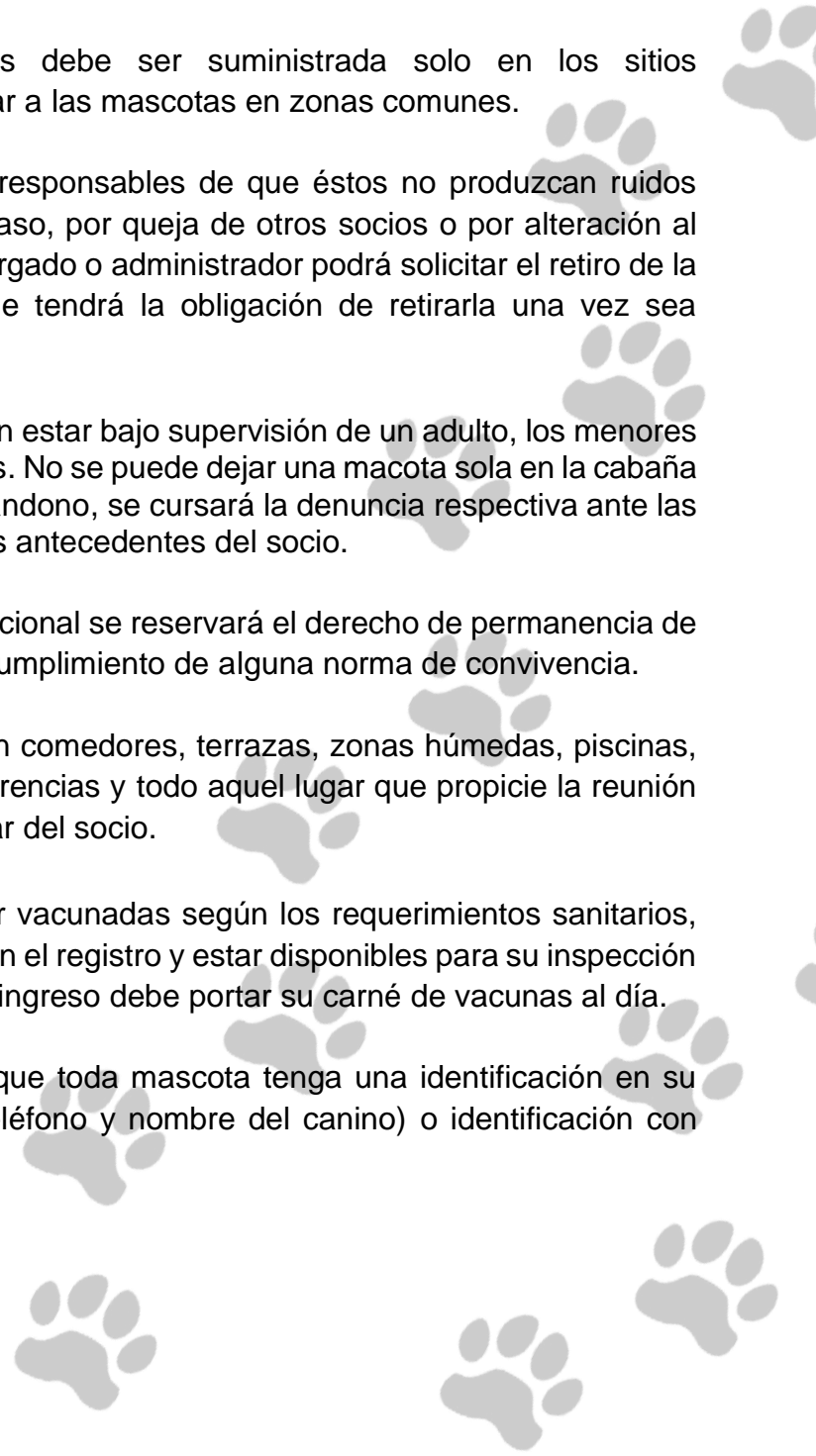
10.- Todas las mascotas **SIEMPRE** deben estar bajo supervisión de un adulto, los menores de edad no pueden hacerse responsables. No se puede dejar una macota sola en la cabaña ni dentro de automóviles, en caso de abandono, se cursará la denuncia respectiva ante las autoridades competentes, entregando los antecedentes del socio.

11.- La administración del Centro Recreacional se reservará el derecho de permanencia de la mascota y sus dueños, en caso de incumplimiento de alguna norma de convivencia.

12.- Las mascotas no podrán transitar en comedores, terrazas, zonas húmedas, piscinas, zona de juegos infantiles, salas de conferencias y todo aquel lugar que propicie la reunión de otras personas ajenas al grupo familiar del socio.

13.- Todas las mascotas deben de estar vacunadas según los requerimientos sanitarios, los comprobantes deben ser mostrados en el registro y estar disponibles para su inspección por parte del C.R, por lo tanto, desde su ingreso debe portar su carné de vacunas al día.

14.- Es responsabilidad del propietario que toda mascota tenga una identificación en su collar (nombre del dueño, número de teléfono y nombre del canino) o identificación con chip.





15.- La higiene de la mascota es responsabilidad del amo a cargo. Por esta razón deben recoger los excrementos dejados en las áreas asignadas, portar las bolsas para recogerlos, y depositarlos en el recipiente del punto ecológico.

16.- En ningún caso, es permitido el baño de las mascotas en las instalaciones del centro recreacional. El propietario, debe estar atento para impedir que esparza, parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura.

17.- El propietario de la mascota, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas, los bienes, las vías y espacios comunes y al medio natural, en general. En caso de presentarse mordeduras o agresión a una persona, será enviada al hospital inmediatamente, llevando la libreta de vacunas del animal agresor. El propietario cubrirá los gastos médicos que causen las lesiones y retirará al animal de las instalaciones del Centro Recreacional de inmediato.

18.- Como dueño o tenedor de la mascota, el socio, asume la responsabilidad de cualquier reclamo por daños o perjuicios ocasionados o relacionados con su mascota durante su estadía al Centro Recreacional, incluida reclamación de terceros, quedando liberada de toda responsabilidad la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, así como el Área de Centros Recreacionales.

19.- Para materializar la reserva del Centro Recreacional, el socio, deberá enviar declaración jurada simple al correo reservas.jenabien@investigaciones.cl, con el siguiente texto:

“En Santiago a _____ días del mes de _____ del 2022, yo _____, RUT N° _____-, domiciliado en _____ N° _____, comuna de _____, teléfono +569 _____, he tomado conocimiento de todas las Normas y Condiciones establecidas en el Manual para asistir a Centros Recreacionales con Mascotas, y que, ante cualquier incumplimiento asumiré los costos de daños, deterioros o perjuicios que haya ocasionado mi mascota, así como los gastos que deriven de la misma acción. Del mismo modo, asumo la total responsabilidad legal, reglamentaria y administrativa que deriven de estos hechos, liberando de toda responsabilidad a la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, así como al personal que labora en ella”.

Firma.

Nota: Quienes se encuentren imposibilitados de enviar la declaración jurada simple al correo antes señalado, deberán entregarla en el Centro Recreacional, previo a su ingreso.



CABAÑAS HABILITADAS POR CENTRO RECREACIONAL

CENTRO RECREACIONAL	CABAÑAS PET FRIENDLY	CAPACIDAD PERSONAS
Tongoy	Cabaña N°5 y 8	6 PERSONAS
Los Cascabeles	Cabaña N°1 y 5	6 PERSONAS
Ruka Walung	Cabaña N°1 y 4	6 PERSONAS
Villasol	Cabaña N°7, 8 y 9	6 PERSONAS
San Sebastián	Cabaña N°2, Depto N°12 y 13	6 PERSONAS
Pelancura	Cabaña N°7, 13 y 14	6 PERSONAS
Peumayen	Cabaña N°12, 13 y 14	6 PERSONAS
Licanray	Cabaña N°6 y 10	6 PERSONAS
Villa Los Nevados	Cabaña N°1, 3 y 6	6 PERSONAS

